



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2021-00707-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% de los dineros que por cualquier concepto, sean devengados por el demandado **LUIS SANTOS QUITIAN CUESTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.018.844, como empleado de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida, según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2'150.000).

Lo correspondiente a los citados embargo,s deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac34fc3dc1fbab635afa27709e9d1e954f29851a3839d919b2202b4c8ff62c32**

Documento generado en 25/07/2022 12:50:15 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 26 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>